

ESCRITURA NRO.

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN

DE COMPAÑÍA

"ZUROCO CIA. LTDA"

OTORGADA POR:

PEDRO JOSÉ JERVES VEGA y otros

CUANTIA: \$ 1000.00

*****PS*****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, ante mi, **DOCTOR RENÉ DURÁN ANDRADE, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN CUENCA**, comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores **PEDRO JOSÉ JERVES VEGA, JUAN DIEGO VÁSQUEZ SEGARRA Y PEDRO DAVID JERVES RAMÍREZ**; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casados, domiciliados en esta ciudad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces ante la ley, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados del presente documento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta. **Señor Notario:** En el Protocolo a su cargo, sírvase autorizar una escritura pública que contenga la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, de

Uy

conformidad con las siguientes declaraciones de voluntad: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, los señores **PEDRO JOSÉ JERVES VEGA, JUAN DIEGO VÁSQUEZ SEGARRA Y PEDRO DAVID JERVES RAMÍREZ**, los comparecientes son ecuatorianos, casados, domiciliados en el cantón Cuenca. **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.** Los comparecientes, en la calidad en la que lo hacen, declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada que bajo la denominación de "**ZUROCO CIA. LTDA.**", se registrará por las leyes vigentes en el Ecuador y por los estatutos que se indican a continuación. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CAPITULO I.- ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN:** La Compañía se denomina "**ZUROCO CIA. LTDA.**". **ARTÍCULO. DOS.- DOMICILIO.** La compañía tiene su domicilio en la ciudad de Cuenca sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador o del exterior, sujetándose para ello a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRES.- PLAZO DE DURACIÓN.** La compañía tiene el plazo de duración hasta el uno de Julio del año dos mil sesenta. La compañía podrá aumentar o disminuir su plazo de duración por resolución de la Junta General de socios y luego de cumplirse con las formalidades legales. **ARTÍCULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL.** El objeto social de la compañía es la Importación, exportación, venta, distribución y comercialización de equipos computarizados, tecnología robótica, y en general todo lo referente a sistemas y tecnologías computarizadas; así

como la creación, diseño y desarrollo de aplicaciones y programas computarizados y robóticos; también podrá prestar servicio técnico, de reparación y mantenimiento de los equipos robóticos y computarizados.

La compañía puede en general realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley y relacionados con su objeto principal, incluyendo la constitución de nuevas compañías o la participación en otras existentes. **ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL.-** El capital de la compañía es

de mil dólares, dividido en mil participaciones de un dólar americano cada una. La compañía podrá aumentar o disminuir su capital social por resolución de la junta general de socios siempre que cumpla con las formalidades legales pertinentes. **ARTÍCULO SEIS.- CERTIFICADO DE**

APORTACION.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte la correspondan. **ARTÍCULO**

SIETE.- TRANSMISIÓN.- La participación de cada socio es transmisible por herencia. Si los herederos fueren varios, estarán representados en la compañía por la persona que designaren. **ARTÍCULO OCHO.-**

TRANSFERENCIA.- La participación de cada socio es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios o de terceros, siempre que se obtuviere el consentimiento unánime del capital social y cumpliera con las formalidades legales. **ARTÍCULO NUEVE.- RESERVA**

LEGAL.- De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, la compañía retendrá el cinco por ciento para formar e

cb

incrementar la reserva legal hasta que ésta alcance cuando menos el veinte por ciento del capital social. **ARTÍCULO DIEZ.- PREFERENCIA**

EN EL AUMENTO DE CAPITAL.- En todos los casos de aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente a suscribirlo en proporción a sus aportes sociales. **ARTÍCULO ONCE.- DERECHOS Y**

OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y obligaciones: **a)** Participar en las sesiones de junta general personalmente o por medio de un apoderado; **b)** Ser elegido administrador de la compañía; **c)** Percibir los beneficios económicos en proporción a su capital pagado; **d)** Solicitar la convocatoria de sesiones de junta general, de conformidad con la ley; **e)**

Los socios de la compañía no podrán realizar directa o indirectamente actividades similares a las que debe cumplir la compañía en razón de su objeto social, salvo autorización de la junta general. **CAPITULO II.-**

DIRECCION, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.- ARTÍCULO

DOCE.- La compañía está dirigida por la Junta General de Socios; administrada por el Presidente y el Gerente General; y fiscalizada por el Comisario. **CAPITULO III.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**

ARTÍCULO TRECE.- JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. **ARTÍCULO CATORCE.- QUORUM PARA LA**

JUNTA GENERAL.- Para que la Junta General de Socios pueda considerarse válidamente constituida para deliberar en primera

convocatoria requerirá que los concurrentes a ella representen cuando menos el cincuenta y un por ciento de capital social. En segunda convocatoria se reunirá con los asistentes a la Junta. **ARTÍCULO**

QUINCE.- FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría absoluta de los socios presentes en la Junta, sabiendo que, para efectos de votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto. **ARTÍCULO DIEZ Y**

SEIS.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales de Socios son Ordinarias o Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía previa convocatoria del Gerente. **ARTÍCULO**

DIEZ Y SIETE.- JUNTAS ORDINARIAS.- Las Juntas GENERALES ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. **ARTÍCULO DIEZ Y OCHO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-**

Las Juntas Extraordinarias de socios se reunirán en cualquier época que sean convocadas de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos.

ARTÍCULO DIEZ Y NUEVE.- ORDEN DEL DÍA.- En las Juntas Generales de Socios Ordinarias o Extraordinarias, sólo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad.

ARTÍCULO VEINTE.- CONVOCATORIA.- Las Juntas General de Socias serán convocadas mediante comunicación escrita dirigida a cada socio cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión sin perjuicio de que se lo pueda también publicar por la

tes

prensa.- En la convocatoria se hará constar los asuntos a tratarse en la reunión, el lugar, día y hora de la misma. **ARTÍCULO VEINTE Y UNO.-**

CONCURRENCIA A LAS JUNTAS.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a menos de que el representante ostente poder general, legalmente conferido. **ARTÍCULO VEINTE Y DOS.- DERECHO Y**

ATRIBUCIONES.- La Junta General tiene las siguientes atribuciones:

a.- Designar y remover al Presidente, al Gerente General, y a los Comisarios principal y suplente; así como fijar sus remuneraciones; b.- Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores; c.- Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades; d.- Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; e.- Resolver sobre el aumento o disminución del capital social; f.- Resolver sobre el aumento o disminución del plazo de duración; g.- Las demás establecidas en la ley y en los presentes estatutos. **ARTÍCULO VEINTE**

Y TRES.- JUNTAS UNIVERSALES: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, las juntas generales se entenderán debidamente convocadas y podrán deliberar y resolver sobre cualquier asunto, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que se encuentre presente la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, en tal caso, todos los presentes deben suscribir la correspondiente acta, bajo

0. SEXTO sanción de nulidad. **CAPITULO IV.- DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO**

VEINTE Y CUATRO.- ELECCIÓN: La Junta general de socios elegirá a

un presidente, el mismo que ejercerá sus funciones por periodos de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. **ARTÍCULO VEINTE**

Y CINCO.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: El

Presidente tiene los siguientes derechos y atribuciones: a.- Presidir las sesiones de Junta General; b.- Suscribir, conjuntamente con el Gerente

General las actas de las sesiones de Junta General; c.- Suscribir, conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; d.-

Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias; e.- Subrogar al Gerente General en todos los casos de

ausencia temporal y definitiva, con todos sus derechos y obligaciones f.-

Las demás atribuciones establecidas en la Ley **CAPITULO V DEL**

GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VEINTE Y SEIS.- DESIGNACIÓN.-

La Junta general de socios designará un Gerente General, quién ejercerá sus funciones por periodos de cinco años, pudiendo ser indefinidamente

reelegido. **ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.- ATRIBUCIONES DEL**

GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General, las

siguientes: a.- Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente; b.- Hacer de secretario en las Juntas Generales; c.-

Suscribir, conjuntamente con el Presidente, las actas de las sesiones de juntas generales; d.- Suscribir, conjuntamente con el presidente, los

certificados de aportación; e.- Contratar al personal que requiera la

Cuato

compañía y fijar sus remuneraciones; f.- Presentar a consideración de la junta ordinaria de socios, los balances y el informe sobre su administración; g.- Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones válidamente tomadas por la Junta General; h.- Subrogar al Presidente con todos sus derechos y atribuciones en caso de falta o ausencia de éste; i.- Las demás establecidas en la Ley.

CAPITULO VI.- DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VEINTE Y OCHO.- El

Comisario principal de la compañía durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Sus funciones serán las establecidas en la Ley de Compañías, teniendo las más amplias atribuciones para el cumplimiento de las mismas.

CAPITULO VII.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE.-

EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía termina el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO TREINTA.- LIQUIDACIÓN.- En caso de liquidación de la compañía, actuará de liquidador la persona que a esa fecha esté ejerciendo las funciones de Gerente de la compañía, sin perjuicio de que la junta general de socios designe a otros. En la liquidación, la compañía se sujetará a las disposiciones constantes en la ley de Compañías.

TERCERA. DECLARACIONES: Los comparecientes declaran: A) Que se encuentra íntegramente suscrito el capital social de la compañía y pagado , el capital suscrito por los comparecientes mediante el aporte en la cuenta de integración de capital constante en el certificado emitido por el Banco

Bolivariano que se adjunta para que se transcriba como parte integrante de este instrumento. B) Que el capital social se ha suscrito en la siguiente forma:

NOMBRE	CANTIDAD SUSCRITA Y PAGADA.
Pedro José Jerves Vega ✓	USD. 400,00
Juan Diego Vásquez Segarra ✓	USD. 400,00
Pedro David Jerves Ramírez ✓	USD. 200,00
TOTAL	USD. 1.000,00 ✓

C) Que autorizan al Abg. Francisco Gottifredi para que realice los trámites necesarios tendientes a conseguir la aprobación e inscripción de esta escritura. La cuantía queda fijada. Ud. señor Notario se servirá añadir las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. Atentamente, Abg. Francisco Gottifredi Neira. Abogado Matrícula 01-2009-7. Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual **doy fe.-**

PEDRO JOSÉ JERVES VEGA
 CC 010318385-1

JUAN DIEGO VÁSQUEZ
 CC 010404587-7

Cinco

Pedro David Jerves Ramirez

PEDRO DAVID JERVES RAMÍREZ

CC 0100876924

[Large signature scribble]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7429583
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0100852714 CHICO CAZORLA RAFAEL MARCELO
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/05/2012

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ZUROCO CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

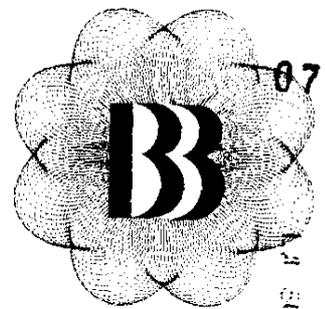
NÚMERO DE RESERVA: 7429583

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/06/2012 12:28:19

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 04001IKC000410-3

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **ZUROCO CIA. LTDA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de UN MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
JERVES RAMIREZ PEDRO DAVID	\$200.00
JERVES VEGA PEDRO JOSE	\$400.00
VASQUEZ SEGARRA JUAN DIEGO	\$400.00
TOTAL	\$1,000.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

CUENCA, 05 DE JUNIO DE 2012

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

ECUATORIANA***** V434312222
 CASADO MARIA ISABEL RAMIREZ SOERCKE
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 PEDRO DAVID JERVES
 JUANA CATALINA VEGA
 CUENCA 23/07/2009
 23/07/2021
 REN 1577610
 FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 010318385-08
 JERVES VEGA PEDRO JOSE
 AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
 27 MARZO 1984
 0318 01514 M
 AZUAY/CUENCA
 SAGRARIO 1984
 FULGAR DERECHO

ECUATORIANA***** V3343V4442
 CASADO PESANTEZ BISANTI GISELLE NATI
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 FLAVIO ANDRES VASQUEZ
 CLARA PATRICIA SEBARRA
 CUENCA 26/08/2010
 26/08/2022
 REN 3047152
 FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 010404587-7
 VASQUEZ SEBARRA JUAN DIEGO
 AZUAY/CUENCA/SUCRE
 03 AGOSTO 1984
 0335 01135 M
 AZUAY/CUENCA
 EL SAGRARIO 1985
 FULGAR DERECHO

ECUATORIANA***** V4343V4242
 CASADO JUANA CATALINA VEGA CORDOVA
 SUPERIOR ECONOMISTA
 TEODORO JERVES NUNEZ
 NILA RAMIREZ SALCEDO
 CUENCA 25/07/2002
 25/07/2014
 REN 0018490
 AZUAY
 FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 010087642-4
 JERVES RAMIREZ PEDRO DAVID
 AZUAY/CUENCA/SUCRE
 13 ENERO 1953
 001-1 0019 00110 M
 AZUAY/CUENCA
 SAGRARIO 1953
 FULGAR DERECHO

aho

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

020-0019
NÚMERO

0104045877
CÉDULA

VASQUEZ SEGARRA JUAN DIEGO

AZUAY

CUENCA

PROVINCIA

CANTÓN

HUAYNACAPAC

ZONA

PARROQUIA

Juan Segarra
P) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

069-0013
NÚMERO

0100878424
CÉDULA

JERVES RAMIREZ PEDRO DAVID

AZUAY

CUENCA

PROVINCIA

CANTÓN

SUCRE

PARROQUIA

Pedro Ramirez
P) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

041-0009
NÚMERO

0103183854
CÉDULA

JERVES VEGA PEDRO JOSE

AZUAY

CUENCA

PROVINCIA

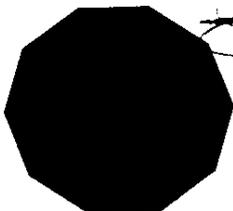
CANTÓN

YANUNCAY

PARROQUIA

Pedro Vega
P) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

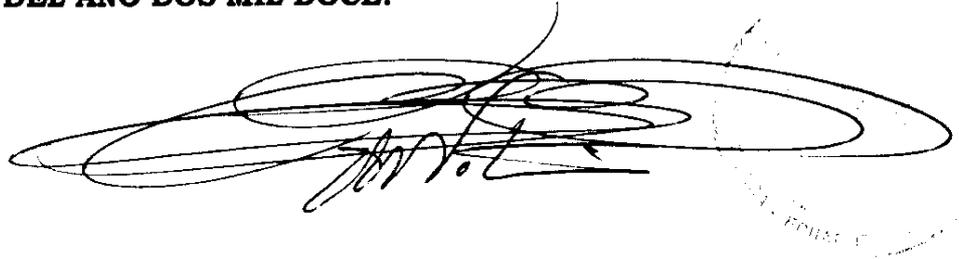
Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**, que signo firmo y sello el mismo día de su celebración.



Pedro Vega
P) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

104

FE, que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de Compañía he anotado su aprobación mediante Resolución número SC. DIC. C.12.460 de la Superintendencia de Compañías de Cuenca de fecha diez y ocho de junio del dos mil doce. **Cuenca, A LOS DIEZ Y OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

A large, stylized handwritten signature in black ink is centered on the page. To the right of the signature is a faint, circular stamp, likely an official seal or registration mark.

Dr. [Handwritten Name]
[Handwritten Title]
Cuenca, Pichincha

Po

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.12.460 de la Intendencia de Compañías de Cuenca de fecha diez y ocho de junio del dos mil doce, bajo el No. 395 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía denominada **ZUROCO CIA. LTDA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 4941. **CUENCA, DIEZ Y NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE.- LA REGISTRADORA-** *Jendine Joravel*

del.

Dra. Verónica Vázquez L.
Registradora Mercantil
del Cantón Cuenca





OFICIO No. SC.DIC.C.12. 1150

Cuenca, 13 JUL 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ZUROCO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, ~~entregar~~ los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

rebece

Firma	<i>Nelson Flores</i>
Nombre	<i>Nelson Flores</i>
C. I.	<i>00106143-4</i>
Fecha	<i>6/08/2012</i>
Función	<i>Intendente</i>